

**RESOLUCIÓN No. 2201  
(14 AGOSTO 2007)**

*por la cual se autorizan siembras controladas de Maíz con tecnología conjunta Yieldgard®  
(MON 810) + Roundup Ready® (NK 603)*

-----

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA**

*en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de  
1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Decreto 2141 de 1992, dictado por el Presidente de la República, por mandato directo del artículo transitorio 20 de la Constitución Pública de Colombia de 1991, asignó al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA entre otras funciones, la de prevenir los riesgos biológicos, sanitarios y químicos para las especies animales y vegetales;*

*Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 65, modificado por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995, asignó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por medio del ICA, la función de desarrollar políticas y planes de protección a la producción y productividad agropecuaria, y la responsabilidad de ejercer acciones para minimizar los riesgos alimentarios y ambientales que provengan del empleo de los insumos agropecuarios, lo mismo que para promover la producción y productividad agropecuaria;*

*Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002, expidió el Decreto 4525 de 2005 y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;*

*Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;*

*Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para la importación, transporte, almacenamiento, pruebas de evaluación agronómica y comercialización en Colombia de semillas de maíz para siembras con la tecnología conjunta NK 603 x MON 810, el cual fue obtenido mediante el empleo de métodos convencionales de mejoramiento por el cruce entre dos líneas genéticamente modificadas, la línea NK 603 con la línea MON 810, identificador único OECD: MON-00603-6 x MON 00810-6;*

**RESOLUCIÓN No. 2201  
(14 AGOSTO 2007)**

*por la cual se autorizan siembras controladas de Maíz con tecnología conjunta Yieldgard®  
(MON 810) + Roundup Ready® (NK 603)*

-----

*Que el maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810), fue desarrollado introduciendo el gen Cry 1A(b) aislado de la bacteria común del suelo **Bacillus thuringiensis** (B.t.) dentro de un cultivar de maíz por el método de transformación denominado aceleración de partículas o biobalística. El gen Cry 1A (b) produce la proteína insecticida Cry 1A (b), una delta endotoxina. La porción insecticida activa de la proteína Cry 1A (b) producida por el maíz B.t. es idéntica a la hallada en la naturaleza y a la encontrada en las formulaciones comerciales B.t. Las proteínas Cry, de las cuales la Cry 1A(b) es únicamente una de ellas, actúan ligándose selectivamente a receptores específicos localizados en la pared del intestino de especies de insectos susceptibles;*

*Que el maíz con la tecnología Roundup Ready® (NK 603), está basado en la incorporación de un gen que codifica para la enzima CP4EPSPS que permite que la planta de maíz tolere la acción del herbicida Roundup®. Cuando se aplica una formulación del herbicida Roundup® que no es selectivo ni residual y es de amplio espectro, su ingrediente activo inhibe una enzima clave en el ciclo llamada 5-enolpiruvil shikimato 3-fosfato sintetasa o EPSPS, enzima que cataliza uno de los pasos esenciales en la ruta del ácido shikímico. Esta inhibición de la EPSPS impide la síntesis de aminoácidos aromáticos esenciales como fenilalanina, tirosina y triptófano. El gen que confiere tolerancia a Roundup® se encontró en una cepa de **Agrobacterium tumefaciens** conocida como CP4 y se introdujo por métodos biolísticos al genoma de las plantas de maíz;*

*Que la empresa Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para la importación, transporte, almacenamiento, pruebas de evaluación agronómica y comercialización en Colombia de semillas con estas tecnologías individuales;*

*Que estas tecnologías individuales fueron analizadas por el CTNBio el cual recomendó que se adelantaran estudios de bioseguridad con maíces con las tecnologías individuales de Yieldgard® (MON 810) y Roundup Ready® (NK 603) en las zonas maiceras de Caribe húmedo, alto Magdalena, Orinoquia, Valle del Cauca, Caribe seco y Zona Cafetera;*

*Que los eventos (MON-810) y (NK 603) en maíz han sido sometidos en Colombia a evaluaciones de bioseguridad y los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados del flujo genético de maíces modificados genéticamente hacia convencionales en todas las regiones agroecológicas indican que la mayoría del polen marcador amarillo se depositó en las mazorcas blancas que estuvieron en los primeros 50m a partir de la fuente de polen, siendo los resultados consistentes con lo encontrado en otros países donde se ha evaluado el flujo de polen de maíz bien sea genéticamente modificado o convencional;*

*Que la tecnología YieldGard® (MON 810) en los estudios que se adelantaron sobre artrópodos no presentó efecto negativo alguno sobre las poblaciones naturales de la mesofauna del suelo que se capturaron en muestras de suelo y que no son objetivo de la*

**RESOLUCIÓN No. 2201  
(14 AGOSTO 2007)**

*por la cual se autorizan siembras controladas de Maíz con tecnología conjunta Yieldgard®  
(MON 810) + Roundup Ready® (NK 603)*

-----

*tecnología y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la siembra controlada de maíz con la tecnología Yieldgard® en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia;*

*Que la tecnología Roundup Ready (NK 603) no presento ningún efecto negativo en todos los experimentos realizados, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la siembra controlada de maíz con la tecnología Roundup Ready® en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia;*

*Que en Colombia los ensayos de Bioseguridad que se realizaron con cada uno de los eventos individuales de MON 810 y NK 603, en las zonas agroecológicas de Caribe húmedo, valle geográfico del alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia sugieren que los eventos individuales son tan seguros como sus contrapartes convencionales;*

*Que mediante Resoluciones ICA No. 465 y 1727 de 2007 se autorizaron siembras controladas de Maíz con la tecnología Yieldgard® (MON 810) en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia colombiana;*

*Que mediante Resolución ICA 1728 de 2007 se autorizaron siembras controladas de Maíz con la tecnología Roundup Ready (NK 603) en las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia colombiana;*

*Que en la novena sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, realizada el 18 de julio de 2007, se presentó la evaluación de riesgo de la tecnología conjunta Yieldgard (MON810)x Roundup Ready (NK 603) en donde se tuvieron en cuenta los resultados de los estudios de Bioseguridad que se realizaron en Colombia con cada uno de los eventos individuales de MON 810 y NK 603, en las zonas agroecológicas de Caribe húmedo, valle geográfico del alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquia, los cuales sugieren que los eventos individuales son tan seguros como sus contrapartes convencionales y por consenso, concluyó que se debe recomendar al ICA autorizar siembras controladas de maíz con el evento conjunto NK-603 y MON-810 para las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca, Orinoquia, Caribe seco y zona cafetera, previa aprobación de siembras controladas de los eventos individuales NK-603 y MON-810,*

*Que en virtud de lo anterior:*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Autorizar al representante legal de la Compañía Agrícola Colombiana Ltda.**

**RESOLUCIÓN No. 2201  
(14 AGOSTO 2007)**

*por la cual se autorizan siembras controladas de Maíz con tecnología conjunta Yieldgard®  
(MON 810) + Roundup Ready® (NK 603)*

-----

*& Cía. S.C.A., NIT 830.080.640-7, (señor Rafael Aramendis) la importación de semillas de maíz con tecnología conjunta Yieldgard (MON810) x Roundup Ready® (NK 603) para siembras controladas en zonas donde se han evaluado y aprobado los eventos individuales NK-603 y MON-810, tales como las zonas agroecológicas del Caribe húmedo, alto Magdalena, valle geográfico del río Cauca y Orinoquía colombiana.*

*PARÁGRAFO. Las semillas de los híbridos que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre evaluación agronómica, empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecidos en las Resoluciones ICA 716 de 1999 y 148 de 2005.*

*ARTÍCULO 2.- Las siembras se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que debe estar soportada por la Compañía titular de la tecnología.*

*PARÁGRAFO. Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras por razones sanitarias y/o de bioseguridad.*

*ARTÍCULO 3.- El uso de híbridos de maíz con la tecnología conjunta Yieldgard (MON810) x Roundup Ready® (NK 603) contará con un Plan de bioseguridad y manejo, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.*

*ARTÍCULO 4.- La Compañía Agrícola Colombiana Ltda. & Cía. S.C.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.*

*ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología conjunta Yieldgard (MON810) x Roundup Ready® (NK 603) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 148 del 18 de enero de 2005, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.*

*ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.*

**RESOLUCIÓN No. 2201  
(14 AGOSTO 2007)**

*por la cual se autorizan siembras controladas de Maíz con tecnología conjunta Yieldgard®  
(MON 810) + Roundup Ready® (NK 603)*

-----

*ARTÍCULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología conjunta Yieldgard (MON810) x Roundup Ready® (NK 603) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.*

*ARTÍCULO 8.- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página Web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).*

*ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dada en Bogotá, a 14 AGOSTO 2007**

**ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**  
*Gerente General*

Proyectó: Dr. Jaime Cárdenas López  
Revisión Jurídica:  
gloria inés b. (13 agosto 2007)